

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

4344 *ORDEN 111/05015/1983, de 15 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de octubre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Jiménez Morilla, Sargento de la Guardia Civil.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Jiménez Morilla, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de marzo de 1982 y 9 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 21 de octubre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administración, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Jiménez Morilla, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de marzo de 1982 y 9 de febrero de 1983, las que anulamos en cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo realizarlo en ese porcentaje, y manteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones impugnadas. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4345 *REAL DECRETO 3486/1983, de 30 de noviembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Villalonso (Zamora) un edificio en ruinas con destino a parque infantil.*

El Ayuntamiento de Villalonso ha solicitado cesión gratuita de un edificio en estado ruinoso, sito en dicho término municipal, para destinar el solar a parque infantil.

Se ha acreditado que el citado bien, cuya cesión se solicita, tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de noviembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Villalonso (Zamora), con el fin de dedicar el solar resultante a parque infantil y al amparo de lo dispuesto en los artículos 74 y 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

«Finca urbana en estado ruinoso, sita en el término municipal de Villalonso, calle de Alegría, número 2, de 123 metros cuadrados, y los siguientes linderos: D., calle Calvo Sotelo, número 9; I., calle Alegría, y F., calle Calvo Sotelo.»

Art. 2.º Si el bien cedido no fuere dedicado al uso previsto en el plazo de un año o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en el patrimonio con todas sus pertenencias y acciones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiere sufrido.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 30 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

4346 *REAL DECRETO 3487/1983, de 7 de diciembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Ansoain (Navarra) un inmueble sito en su término municipal para ser destinado a la construcción de un polideportivo.*

El Ayuntamiento de Ansoain (Navarra) ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble sito en su término municipal para la construcción de un polideportivo.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes del Estado, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Ansoain (Navarra), con destino a la construcción de un polideportivo, y al amparo de los artículos 74 y 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se indica:

Inmueble sito en el paraje Auzalor, Moconapea y otros, del municipio Cendea de Ansoain (Navarra), cuyos linderos son: Norte, Valeriano Zabalza y José María Sainz; Sur, José María Sainz Sánchez; Este, Valeriano Zabalza, y Oeste, Valeriano Zabalza, José María Sainz y común. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Pamplona número 3, al tomo 2687, libro 139, folio 71, finca 8.618, inscripción 3.ª Tiene una extensión superficial de 30.000 metros cuadrados.

Art. 2.º Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de dos años, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y acciones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

4347 *REAL DECRETO 3488/1983, de 7 de diciembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de León una parcela con destino a parque público.*

El Ayuntamiento de León ha solicitado cesión gratuita de una parcela sita en dicho término municipal con destino a parque público.

Se ha acreditado que el citado bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 7 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de León, con el fin de destinarlo a parque público y al amparo de lo dispuesto en los artículos 74 y 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

«Parcela sita en el término de León, avenida de Quevedo sin número, con entrada por la avenida de La Magdalena, residual del antiguo "Vivero de Obras Públicas", con una superficie de 4.860 metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, en línea de 90 metros, y al Este, en línea de 60 metros, con resto de la finca de la que se ha segregado; al Sur, en línea de 65 metros, con la avenida de Quevedo o carretera N-120, de León a Astorga; continúa con un chaflán de 8 metros de línea en dirección Sur-Oeste, y al Oeste, en línea de 53 metros, con avenida de La Magdalena a carretera C-623, de León a Villablino.»

Art. 2.º Si el bien cedido no fuere dedicado al uso previsto en el plazo de un año, o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en el patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiere sufrido.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

4348

REAL DECRETO 3489/1983, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por doña María Luisa Español y Vélez Ladrón de Guevara de un inmueble de 15.000 metros cuadrados, sito en término municipal de Motril (Granada), con destino a la construcción de un Centro de Educación Especial.

Por doña María Luisa Español y Vélez Ladrón de Guevara ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 15.000 metros cuadrados, sito en término municipal de Motril (Granada), con destino a la construcción de un Centro de Educación Especial.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por doña María Luisa Español y Vélez Ladrón de Guevara de un inmueble de 15.000 metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el término municipal de Motril (Granada), describiéndose el primero de la siguiente forma: parcela de terreno que linda al Norte, Este y Oeste con finca matriz de donde se segrega, conocida con el nombre de «Cortijo del Conde»; Sur, carretera de Motril a Puntalón.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 85, folio 91, libro 33, finca número 2.895, inscripción 1.ª

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Educación Especial.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Educación Especial dependientes de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

4349

REAL DECRETO 3490/1983, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Moguer (Huelva) de un inmueble de 150 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Comunicaciones.

Por el Ayuntamiento de Moguer (Huelva) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 150 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de comunicaciones.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Moguer (Huelva) de un inmueble de 150 metros cuadrados, sito en la calle Castillo, sin número, del mismo término municipal, y linda: frente, con calle de su situación; izquierda entrando, edificio propiedad del Ayuntamiento, en el que se instalará un centro subcomercial de la salud; derecha, edificio en construcción propiedad del Ayuntamiento y destinado a hogar de la tercera edad, y fondo, otro edificio en construcción propiedad del Ayuntamiento y destinado a guardería infantil.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio de comunicaciones.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones para los servicios de comunicaciones dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

4350

REAL DECRETO 3491/1983, de 14 de diciembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife) un inmueble sito en su término municipal.

El Ayuntamiento de Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife) ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble sito en su término municipal para ser destinado a parque público.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita figura inscrito en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife), quedando simultáneamente desafectado del Ministerio de Cultura, con destino a parque público y al amparo de los artículos 74 a 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se indica:

Finca rústica sita en Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife), al sitio del Peñón, de una superficie de 16.770 metros cuadrados, y cuyos linderos son: al Norte, con el Camino Real; al Sur, con el Camino de la Villa; al Este, con Herederos de don Leocadio Machado, y al Oeste, con don Juan Hernández Torres. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Laguna, al tomo 787, libro, 92, folio 8, finca 7.980, inscripción 3.ª

Art. 2.º Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de un año, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.